



PIDE INFORMA

NOVEDADES EN LA APLICACIÓN DE LOS PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Según el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en su artículo 3. *Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

En este Real Decreto se modifican algunas condiciones del disfrute de los permisos de maternidad y paternidad, así como de la lactancia. Aquí mostramos las novedades más comunes referidas al personal docente.

MATERNIDAD

- Continúa siendo obligatorio el disfrute de seis semanas inmediatas al momento del nacimiento del niño. El resto, pueden cogerlas hasta que el niño cumpla los 12 meses de edad, repartidas en períodos que dependerán de las necesidades del servicio. (Previsiblemente esos períodos, en el caso de los docentes, no podrán ser inferiores a quince días).
- La madre biológica podrá ceder al otro progenitor un periodo de hasta cuatro semanas de su permiso de maternidad.



LACTANCIA

- Lactancia acumulada: si se cogen las 16 semanas de maternidad de forma ininterrumpida, la lactancia acumulada se disfrutará inmediatamente después de la misma. Si se cogen en períodos separados, la lactancia acumulada hay que disfrutarla a partir del momento en que se cumplan 16 semanas de nacer el niño.
- Si trabajan el padre y la madre, esta puede ceder la lactancia al padre, el cual, si la disfruta acumulada, tendrá que hacerlo a la octava semana de nacer el niño.

PATERNIDAD

- Durante el año 2019 el padre tendrá derecho a ocho semanas, que disfrutará de forma continuada.
- En el caso de que la madre también trabaje, el padre puede repartir su permiso de paternidad en dos partes: dos semanas de disfrute obligatorio inmediatamente después del parto y otras seis que podrá disfrutar hasta que el niño cumpla los 12 meses de edad, en los períodos establecidos para el personal docente.
- A partir de 1 de enero de 2020, en el caso de nacimiento, el padre contará con un permiso doce semanas, de las cuales las cuatro primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto. La madre biológica podrá ceder al padre un periodo de hasta dos semanas de su periodo de suspensión de disfrute no obligatorio.
- A partir de 1 de enero de 2021, cada progenitor disfrutará de igual tiempo de permiso de maternidad y paternidad, incluyendo seis semanas de permiso obligatorio para cada uno de ellos, siendo de aplicación íntegra la nueva regulación dispuesta en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.